

# CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"

Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA

Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101

Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

EXPEDIENTE: 054-2017-CCA

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N°049-2017-CCA

En la ciudad de Abancay, distrito de Abancay, siendo las 11:00 horas del día 29 de noviembre del 2017, ante mi **YLONY WINGSSI SOTOMAYOR MORALES**, Identificado con documento nacional de identidad N° 45437249, en calidad de conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35636, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto las siguientes personas: la solicitante: **LUISA RAMOS YARASCA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31031228, con domicilio en la Av. Juan Pablo Castro N° 108, del distrito y provincia de Abancay departamento de Apurímac, y el invitado **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, representado por el Procurador Público Regional **ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08664135, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 155-2017-GR.APURIMAC/GR, con domicilio en el Jirón Puno N° 107, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos materia de la presente conciliación se encuentran detallados en la solicitud presentada en fecha 08 de noviembre del 2017.

### DESCRIPCION DE LA (S) CONTRAVERSIAS:

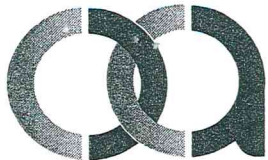
Que la señora **LUISA RAMOS YARASCA**, es propietaria de un negocio comercial y en su calidad de comerciante ha proveído alimentos de primera necesidad a la dirección Regional de Energía y Minas, existiendo boletas de venta Nro. 4043 de fecha 21 de julio del 2016 y Nro. 719 de fecha 06 setiembre del 2016 emitidas, y una orden de compra Nro. 0002562 de fecha 22 de diciembre del 2014 para la entidad Ejecutora GOBIERNO

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC



Abog. Orlando Alberto Soto Mattos  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
PURIMAC - 8049

Abog. Ylony Wingssi Sotomayor Morales  
C.A. N° 1071 Rea. Conciliador N° 35636



## CENTRO DE CONCILIACIÓN "ABANCAY"

Autorizado por Resolución Directoral N°557-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA

Jr. Lima N°101 Esquina con Av. Nuñez Pasaje s/n Lote 4 Oficina 101

Teléfono (083) 504992 - www.serviciosapurimac.com

REGIONAL DE APURÍMAC por la suma 6,325 soles, el cual hasta la fecha no es cancelado y que me viene causando perjuicio económico al estar pendiente la cancelación.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.


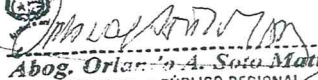
### VERIFICACION DE ACUERDOS ADOPTADOA:

No se necesita verificación de acuerdos ya que la conciliadora en abogada de profesión con numero de colegiatura del colegio de abogados de Apurímac N° 1071, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la ley de conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del texto único ordenado del código procesal civil, decreto legislativo N° 768, modificado por el decreto legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2017, en señal de lo cual firman la presente acta ACUERDO TOTAL N°049-2017-CCA, la misma que consta de todos (03) paginas.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN ABANCAY  
  
Abog. YLONY WIHGSSI SOTOMAYOR MORALES  
C.A.A. N°1071 Reg. Conciliador N° 35636  


  
LUIZA RAMOS YARASCA  
DN N° 31031228  


 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
  
Abog. Orlando A. Soto Mattos  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL GRA.  
DNI N° 08664135